



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2020-00236
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S. A
DEMANDADO	ARIEL PLATA LOZADA
FECHA	MARZO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y propiedad del demandado referenciado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 595 y 599 del CGP. Este Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-151141, de propiedad del demandado, ARIEL PLATA LOZADA, TIPO DE PREDIO URBANO ubicado en la CARRERA 16ª # 77-116 CASA 5, MANZANA A, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES en el municipio de SOLEDAD - ATLANTICO, nómbrese como secuestre al señor ALAN CUELLO VILLAREAL, Residente en la Calle 39 No.43-123 Oficina 10 piso 11, Celular No.301-788-09-81, y correo electrónico [alancuellov@hotmail.com](mailto:alancuellov@hotmail.com), quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3°. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre.

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si y solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar, además de tomar las medidas que para la fecha fueren recomendadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO No. **023**  
SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:

---

STELLA GOENAGA CARO